



CONSELLO DA AVOGACÍA GALEGA

CONSELLO DA AVOGACÍA GALEGA
Data 18-04-2012
Entrada n.º
Salida n.º 155

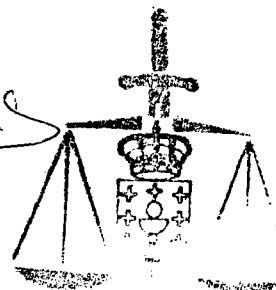
Excmo. Sr.
Alberto Ruíz Gallardón
Ministro de Justicia
C/ de San Bernardo, 45
28015 Madrid

A Coruña, 18 de abril de 2012

Señor Ministro,

Cumpliendo la voluntad del Pleno del Consello da Avogacía Galega, que presido, y que a su vez representa a todos los colegios de abogados de la comunidad Autónoma de Galicia, anexo declaración institucional relativa al anuncio del Gobierno de reformar el sistema de tasas judiciales.

Sin otro particular, reciba el testimonio de mi consideración.



Firmado
Antonio Platas Tasende
Presidente del Consello da Avogacía Galega



COMUNICADO DEL CONSELLO DA AVOGACÍA GALEGA

Este Consello coincide con el Ministerio de Justicia en la conveniencia de inscribir en su agenda la elaboración de una nueva Ley de enjuiciamiento criminal, de un nuevo Código de Comercio (que al parecer se denominará Mercantil), de una nueva Ley de la jurisdicción voluntaria y de realizar una profunda revisión de la demarcación y planta, con juzgados colegiados.

Por lo demás,

Agradecemos y suscribimos la carta de fecha 2 de abril dirigida por el Pte. del CGAE al Sr. Ministro de Justicia, que expresa la enérgica repulsa de la Abogacía por la línea de actuación marcada por el Ministerio y secundada por el Gobierno, ya que los 100 días de gracia del Sr. Ministro han estado pautados por una serie de anuncios irreflexivos o de sentido regresivo. Así:

1º.- La lectividad de agosto carecería de todo sentido, cuando lo que puede favorecer la productividad es precisamente concentrar en ese mes – hasta donde sea posible – las vacaciones del personal, incluyendo a los jueces, en lugar de repartirlas entre junio, julio, agosto y septiembre.

2º.- Suena casi irónico que se presente una posible habilitación de los notarios para autorizar separaciones y divorcios de común acuerdo como una contribución a drenar la sobrecarga de los juzgados.

3º.- El concepto de la prisión permanente revisable hace un eco servil a las peores pulsiones de la sociedad, ignorando que la reinserción del reo es la finalidad primordial de la pena según la Constitución.

4º.- Proponerse el retorno a un modelo superado de despenalización del aborto es también regresivo, por mucho que se trate de fundar en una supuesta “violencia estructural contra la mujer embarazada”



5º.- El copago para sufragar los servicios de la Administración de justicia merece comentario especial.

Queda lejos la Ley 25/1986 de 24 de diciembre, que suprimiera las tasas absolutamente, haciendo así la más cabal interpretación de la CE.

La continua insistencia del sector más conservador de la judicatura fructificó en el Art. 35 de la L. 53/2002 de 30 de diciembre, según el cual se recuperaba una tasa para el ejercicio de la potestad jurisdiccional, que gravaría sólo a las personas jurídicas de mayor entidad económica, pero que – como era de temer – por medio de diversas normas posteriores, se fue extendiendo, a través del depósito disuasorio de recursos y la inclusión en las tasaciones de costas, hasta llegar al momento actual, en que alcanza a todas las personas – las físicas también – y a todas las jurisdicciones – menos la penal – puesto que el R.D-L. aprobado por el Consejo de Ministros del viernes 13 de abril incluye – salvo por lo que se refiere a la 1ª instancia – al orden de lo social, hasta ahora libre de ese obstáculo, y todo eso, por importes no siempre desdeñables.

No nos atreveremos a decir que esta deriva sea inconstitucional; pero sí que el conjunto de estos rasgos, unidos al objetable estilo de legislar sistemáticamente por vía de decreto ley sugieren un espíritu poco democrático, como es poco escrupuloso innovar en materias con reserva de ley, que inciden directamente en el ejercicio de nuestra profesión, eludiendo dar a la Abogacía el trámite usual de una audiencia expresa y formal.

El retorno de la rancia institución de las tasas judiciales, que se ha ido consumando como subrepticamente, señala una fecha infausta para la Administración de justicia, que hasta aquí pecaba de lenta, y ahora pasa a ser además cara, con lo cual parecerá peor a la ciudadanía.

De un modo especial, deploramos el pretexto oficial de “evitar la litigiosidad artificiosa que satura actualmente los juzgados”. Sólo se conoce una bolsa de actuaciones caprichosas, causada por ciertos abusos de la justicia gratuita en el orden civil, problema que debe ser atacado por sus propios méritos, con los remedios específicos que corresponda emplear,



cuestión ésta que ni siquiera se toca con el regreso a las tasas judiciales, las cuales a quienes no alcanzan es precisamente a los beneficiarios de justicia gratuita.

Hay que añadir que allí donde rige el sistema de vencimiento objetivo para la imposición de costas (últimamente, también en el orden contencioso-administrativo) allí donde están instaurados depósitos disuasorios de recursos, allí donde se concede la ejecución provisional de las resoluciones de 1ª instancia sin caución, quien reproche a los litigantes el empleo malicioso de tácticas dilatorias – como algunas veces se hace – demuestra carecer de toda cultura procesal.

Pero, por otra parte, tratar de aliviar la carga de trabajo que soportan los tribunales poniendo obstáculos económicos para acceder al proceso es atacar frontalmente al principio constitucional de la tutela judicial efectiva. Los remedios a la congestión sólo pueden estar en elevar considerablemente el número de los jueces, actualizar la demarcación y planta, optimizar la productividad con aplicación de los recursos técnicos de nuestro tiempo y, en último término, potenciar con sensatez las soluciones alternativas al proceso (las ADR) como el arbitraje y la mediación.

Finalmente, es irresponsable minimizar la importancia de las tasas para una economía media con el argumento de que los honorarios de los abogados son más elevados – aún habría que verlo, en algunos casos – y no por eso se consideran como una barrera. Esa comparación no sólo constituye una solemne falta de respeto, sino que delata un déficit de reflexión acerca de la responsabilidad y la usual complejidad de la misión del abogado.

El Pleno del Consello da Avogacía Galega
Santiago de Compostela, 13 de abril de 2012